MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 00014-2024/MDSA

Santa Anita, 15 ABR 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 139-2024-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 113-2024-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 008-2024-GSATDE/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, el Informe N° 034-2024-SGDEL-GSATDE/MDSA de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y el Documento Externo N° 2960-2024 presentado por el Instituto Peruano de Negocios S.A.C. sobre la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Inter Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía según lo señalado por el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su articulo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del articulo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional" y el numeral 23) del articulo 20° de la citada Ley señala que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, los Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, " Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles" y el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo señala que: "respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con la cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Documento Externo N° 2960-2024 en calidad de Gerente General del Instituto Peruano de Negocios S.A.C. propone la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para desarrollar el Programa "Digitalízate Emprendedor", cuyo objeto permita realizar acciones conducentes a la cooperación mutua en materia de fortalecimiento de la educación y el emprendimiento contribuyendo así con el desarrollo del distrito;

Que, mediante Memorándum N°0091-2024-OGPPPI-MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, señala que desde el punto de vista de Planeamiento y Racionalización, el Proyecto de Convenio Marco entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y el Instituto Peruano de Negocios S.A.C. Asimismo, se encuentra enmarcado dentro de

las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 318-MDSA, correspondiendo a las Unidades Orgánicas involucradas y/o tengan responsabilidad alguna en el cumplimiento del referido convenio, incluir en su oportunidad en su Plan Operativo, las actividades y tareas que se deriven del Proyecto de Convenio. En materia presupuestal, se observa que el proyecto de convenio exime de toda responsabilidad en cuanto al financiamiento del mismo, según la cláusula séptima, del citado proyecto. Asimismo, de ser necesario recursos, estos deberán ser previstos por la unidad orgánica responsable en su Presupuesto de Gastos del año fiscal pertinente, considerando la disponibilidad financiera y presupuestal.

Que, con Informe N° 034-2024-SGDEL-GSATDE/MDSA la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, informa que han sido absueltas las observaciones efectuadas mediante el Memorándum N° 0091-2024-OGPPPI-MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mencionando que se prosiga con el trámite correspondiente para su suscripción, asimismo con el Informe N° 008-2024-GSATDE/MDSA la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, señala su viabilidad y que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 157-2024-MDSA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, recomienda que se eleven los actuados al concejo municipal a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, adoptó, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y el Instituto Peruano de Negocios S.A.C., que consta de 19 cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Olimpio Alegria Calderon la suscripción del citado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, Subgerencia de Desarrollo Económico Local y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR su difusión a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional (www.munisantanita.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Abog. RINA CONSUELO CCORIMANYA BELLOTA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE